



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1º) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00176-00
DEMANDANTE: FRANCISCO FRANCO HERRERA
DEMANDADO: EXPRESS CARGA S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada EXPRESS CARGA S.A.S. del auto admisorio de la demanda conforme se evidencia en el PDF 17 del expediente virtual.
2. Reconózcase y téngase al abogado JULIAN DEREK BELLO SALAS como apoderado judicial de la demandada EXPRESS CARGA S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl. 70 y 71 pdf 20 en OneDrive).
3. Relevar al abogado CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ de la designación efectuada por el despacho comoquiera que la demandada compareció al proceso y confirió poder.
4. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la sociedad EXPRESS CARGA S.A.S. para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Pronúnciese respecto de las pruebas solicitadas por la parte actora en el escrito de demanda y que refiere que se encuentran en su poder de acuerdo con lo previsto en el núm. 2 del párrafo 1 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
5. Fenecido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m.

– 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d906b9ce69209a3ad2ba5acd51c650bdab09918a8b4bd062220d06e3ffc761**

Documento generado en 01/09/2023 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>